PROTOCOLO DE MADRID

DECLARACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA PROTECCIÓN

Conforme a la regla 18ter numeral 1 del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.

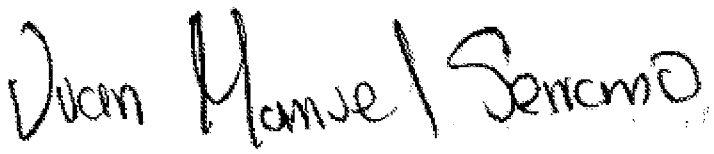
I. **Oficina que realiza la notificación:**
Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00

II. **Número de registro internacional: 1368861**
Marca:
Marca IH-WEB (Nominativa)

III. **Nombre y dirección del titular del registro internacional:**
Bio-Rad Medical Diagnostics GmbH Industriestr. 1 63303 Dreieich (DE)
Industriestr. 1 63303 Dreieich (DE)

IV. **Concesión total para los siguientes productos y/o servicios:**
Cl. 9 : Software de gestión y análisis de datos en el ámbito de la tipificación, el cribado y los análisis de sangre; software descargable de adquisición, gestión y supervisión de datos de dispositivos conectados y de intercambio de información entre dichos dispositivos y aplicaciones de software empresarial, para utilizar en el ámbito de la tipificación, el cribado y los análisis de sangre.
Cl. 42 : Servicios de software como servicio (SaaS) que ofrecen software para su uso en el ámbito de la tipificación, el cribado y los análisis de sangre; servicios de uso temporal de software no descargable para permitir el acceso a distancia a aparatos e instrumentos médicos por parte de profesionales de la medicina; servicios de uso temporal de software no descargable para permitir el acceso a distancia a datos e información en el ámbito de la tipificación, el cribado y los análisis de sangre.

V. Firma de la oficina que realiza la notificación:



DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).